



LEY DE 18 DE FEBRERO DE 2016 N° 782

Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

**LEY QUE DECLARA EL 18 DE MAYO DE CADA AÑO,
COMO DÍA DE LA TRABAJADORA Y EL TRABAJADOR FABRIL DE BOLIVIA**

ARTÍCULO 1. La presente Ley tiene por objeto declarar el 18 de mayo de cada año "Día Nacional de la Trabajadora y el Trabajador Fabril", en conmemoración de la lucha histórica de los obreros de las fábricas, reconocida en el Decreto Supremo N° 3060 de 1952; con suspensión de actividades de 0 a 24 horas y con goce de haberes en todo establecimiento fabril.

ARTÍCULO 2. La suspensión de actividades dispuesta, no deberá ser considerada bajo ninguna circunstancia, como permiso, a cuenta de vacación o de otra índole, asimismo no podrán realizarse descuentos por ningún motivo.

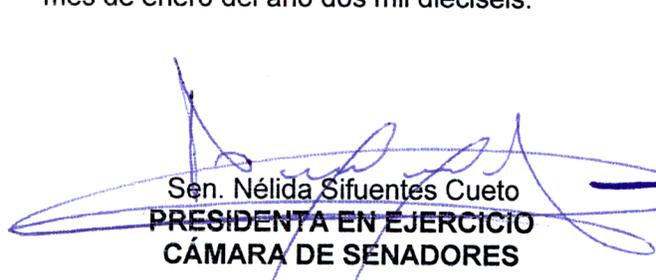
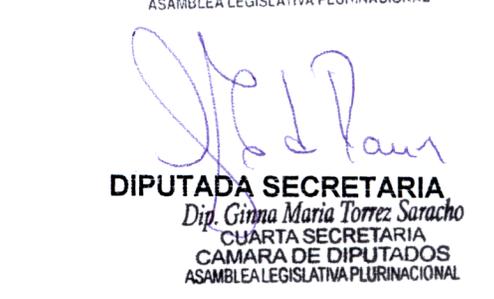
ARTÍCULO 3. El personal que deba trabajar indispensablemente en las fábricas, el día y en las horas antes indicadas, gozará del haber o salario acordado conforme a Ley.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

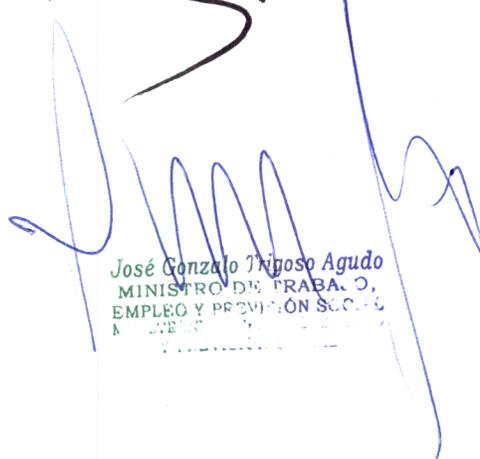
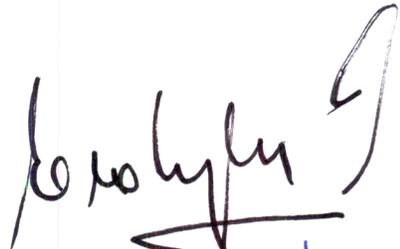
Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciseis.

 Sen. Nélda Sifuentes Cueto PRESIDENTA EN EJERCICIO CÁMARA DE SENADORES	 Dip. Lilly Gabriela Montaña Viaña PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS
 SENADOR SECRETARIO <i>Sen. Rubén Medinaceli Ortiz</i> PRIMER SECRETARIO CÁMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL	 SENADOR SECRETARIO <i>Victor Hugo Zamora Castedo</i> SEGUNDO SECRETARIO CÁMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
 DIPUTADO SECRETARIO <i>Dip. Erik Morón Osinaga</i> TERCER SECRETARIO CÁMARA DE DIPUTADOS ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL	 DIPUTADA SECRETARIA <i>Dip. Ginna María Torrez Saracho</i> CUARTA SECRETARIA CÁMARA DE DIPUTADOS ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

22 302/14

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



José Gonzalo Triguero Agudo
MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL



Juan Ramón Quintana Taborga
MINISTRO DE PRESIDENCIA

